



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

AC572-2022

Radicación n° 11001-02-03-000-2022-00374-00

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

1.- De conformidad con el numeral 2 del artículo 607 del Código General del Proceso, se **rechaza** la solicitud de exequátur de la sentencia proferida el 17 de abril de 2009, por la cual el Tribunal del Juzgado de la Reina, División del Derecho de Familia, Centro Judicial de Prince Albert, Provincia de Saskatchewan (Canada), decretó el divorcio del matrimonio contraído entre la accionante Elsy Vargas Muñoz y José Edison Rayo Cubillos.

Al efecto, debe tenerse en cuenta que no se allegó la providencia objeto de la solicitud debidamente legalizada, como lo exige el numeral 3 del artículo 606 ídem en armonía con el inciso segundo del artículo 251 del mismo compendio, que a la letra señala:

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados

internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional,

los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

2. Ejecutoriada esta providencia, se archivará la actuación.

Notifíquese

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 9F6602D71B5741D9C6987711295A772ED2C6F70CAB93342BBC5B324AA2AF064D

Documento generado en 2022-02-23